

PETROPERÚ podrá resolver el contrato sin expresión de causa.

1.10. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...X...) **SÍ** (.....) **NO**

Mediante carta o correo electrónico (capaza@petroperu.com.pe / tramite-ops@petroperu.com.pe) dirigido al Sr. Christian Apaza Cáceres – Supervisor Soporte Administrativo de la Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva.

Importante:

- 1.- Puede realizarse hasta antes de la presentación de propuestas, pero se recomienda que la visita técnica sea antes de la presentación de consultas, para permitir a las empresas absolver sus dudas en la etapa que corresponde.
- 2.- Todos los gastos pertinentes al transporte, alimentación y otros corren por cuenta del Postor.
- 3.- Los documentos para presentar serán:
 - Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) con cobertura de pensión y salud, incluye constancia de pago y factura.
 - Copia de DNI de cada personal que participará de la visita.
 - Carné de Vacunación COVID-19 con las dosis requeridas por el MINSA.
 - Declaración Jurada de Salud frente a la Covid-19 (Visita).

Para generar este documento y/o renovarlo, deben hacerlo ingresando al siguiente enlace:

<https://permisos.petroperu.com.pe/Aplicativos/permiso/index.php>

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1 Postor:

- a) Experiencia en conservación de áreas verdes y/o ambiental y/o mantenimiento general y/o retiro de residuos y/o otros afines al servicio, durante un período no mayor a cinco (5) años a la fecha de presentación de la propuesta, por un monto no menor de S/ 600,000.00.

Forma de acreditar:

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- *Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios/Obras, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.*
- *Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.*

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago

presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

3.1 SEGUROS (de corresponder)

(....X....) **SÍ** (.....) **NO**

1.- Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR)

Para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas en forma permanente y cada vez que ingrese personal nuevo al proyecto. El original o copia deberán ser presentados para el inicio de cada intervención.

2.- Póliza de Seguro de vida (vida ley)

En conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2020-TR, publicado el 10 de febrero de 2020, "Seguro de vida en la intermediación laboral y tercerización de servicios". El original o copia deberán ser presentados para el inicio de cada intervención.

Notas:

- a. *Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.*
- b. *La póliza debe describir el tipo de servicio brindado que se encuentra cubierto y debe hacer mención del contrato suscrito con PETROPERU.*

IV. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

4.1 DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

1. El postor adjudicado deberá contar con la aceptación de las cuatro (04) comunidades de la zona exterior y alrededores de Refinería Iquitos, a fin de evitar conflictos con las comunidades, mediante Apéndice N° 1, el cual debe estar suscrito por Agentes y/o Teniente Gobernador Municipal y/o su similar correspondiente a cada comunidad y revisado por la Jefatura Gestión Social Iquitos y Plantas Oriente.
2. **Requisitos mínimos CASS:**
Categoría CASS¹: ALTO²

¹ Categoría CASS = La categoría CASS se calcula de la intersección de las clasificaciones de Actividad (Tabla 1) vs Área (Tabla 2). Referencia: PRO01-390, Gestión CASS para Contratistas.

² Expediente CASS N° 01 para el proceso de contratación.
Categoría CASS: Alto

- 3.1 **Supervisor CASS** (mínimo 1 persona), de acuerdo con lo detallado en el apartado 6.4.2.I.
- 3.2 **Anexo CASS N° 01:** Declaración jurada de implementación de un SGSST y de paralización de trabajos por riesgo inminente.

V. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 ADELANTOS

[Indicar si se otorgarán adelantos y/o deducciones]

(.....) **SÍ** (**...X...**) **NO**

5.2 FACTURACIÓN

Las valorizaciones se presentarán de manera: por cada intervención, después de ejecutada la respectiva prestación, con la documentación sustentatoria que ampare el servicio realmente prestado.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a la Oficina de Trámite Documentario, sito en Av. La Marina N° 465, Iquitos, o a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información ver el numeral 5.5 de las condiciones técnicas o revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de la siguiente documentación visada por su Gerente, Apoderado o Contador de la CONTRATISTA:

1. Informe de Ejecución del Servicio: detallando los trabajos realizados, los materiales y EPP's entregados, fotos del antes y después de los trabajos ejecutados, y/o cantidad de residuos manejados (estadísticas), etc.
2. Relación diaria de asistencia del personal que laboró durante cada intervención.
3. Seguros Complementarios de Trabajo de alto riesgo pensión y salud, adjuntando su comprobante de pago.
4. Seguro Vida Ley, adjuntando su comprobante de cancelación.
5. Listado y/o Acta firmada por el pago consignado al personal y/o comunidades.
6. La Hoja de Entrada de Servicio (HES), documento generado y firmado por el Administrador del Servicio.
7. Orden de Trabajo a Terceros visada por el Administrador del contrato y firmada por el Jefe Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva dando la conformidad del trabajo recibido (valorizaciones parciales y/o final).
8. El Acta de Conformidad del Servicio firmadas por el Administrador del servicio, el Jefe Unidad Proceso y el Jefe Unidad Servicios No Industriales Refinación Selvas (valorización final).

Nota: Todo pago debe ser bancarizado.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT, debiendo adjuntar lo siguiente:

- 1) La "Consulta de RUC", impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT).

2) La “Consulta de Validez del Comprobante de Pago Electrónico”, impresa con misma fecha de emisión.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

5.3 FORMA DE PAGO

El/los comprobantes(s) de pago será(n) pagado(s), a los sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a. *Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.*
- b. *Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.*

5.4 DEDUCCIONES

PETROPERÚ S.A. cobrará al CONTRATISTA los gastos en que pudiera incurrir, para cubrir las acciones u omisiones del CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales referidos a la inejecución de las prestaciones ofertadas en su propuesta, realizando la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales previstas para la solución de las controversias que pudieran surgir.

5.5 PLATAFORMA DE MESA DE PARTES VIRTUAL:

A través de la cual, las entidades públicas, empresas privadas, proveedores, usuarios y público en general pueden remitir su documentación a todas las sedes de PETROPERÚ (Oficina Principal, Operaciones Oleoducto, Refinería Talara, Refinería Conchán, Refinería Iquitos, Plantas de Ventas y Terminales), a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual. <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>

Requisitos:

- 1.- Contar con un correo electrónico activo.
- 2.- El documento principal (carta, oficio, notificación, informe, reporte, entre otros) debe estar en único archivo PDF, el cual debe ser legible y estar debidamente firmado de manera digital o manuscrita.
- 3.- Los anexos (archivos adjuntos) pueden ser archivos diferentes. Los formatos permitidos son PDF, Word, Excel, Power Point, XML y JPG.
- 4.- Otros documentos que se podrán enviar: Comprobantes electrónicos, incluyendo entregables que tengan documentación acordada en las condiciones técnicas del servicio o bienes (facturas, notas de crédito, notas de débito, recibos por honorarios, boletas de pago, liquidaciones de cobranza, recibos de servicio público, entre otros), Contratos/Órdenes de Servicio/OTT (únicamente firmados con Certificados Digitales).
- 5.- El archivo principal y adjuntos formarán un expediente cuyo peso máximo es de 20 MB.

Horario de atención:

De lunes a viernes de 7:00 a 16:36 horas.

**Los documentos remitidos después de ese horario se considerarán ingresados el siguiente día hábil.*

VI. DESCRIPCION DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.1 NORMATIVA TECNICA

Para la ejecución del servicio, El CONTRATISTA debe cumplir con las normas legales y las de seguridad establecidas que son:

- 1.- Modelo de Gestión Corporativo CASS.
- 2.- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- 3.- Código de Integridad.
- 4.- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento publicado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus Modificatorias.
- 5.- Ley N° 28611: Ley General de Ambiente y sus Modificatorias.
- 6.- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el reglamento para la gestión forestal.
- 7.- Ley N° 29763: Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 8.- Ley N° 30102: Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- 9.- Decreto Legislativo N° 1278: Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.
- 10.- Ley N° 26221: Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- 11.- Decreto Supremo N° 043-2007-EM “Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos”.
- 12.- Decreto Supremo N° 022-2001-SA: “Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios”.
- 13.- Resolución Ministerial N° 0022-2024-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024 “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2”, y sus modificatorias.
- 14.- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN “Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies”.
- 15.- Guía de INACAL de 06.04.2020 “Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies”.
- 16.- Otras normas emitidas o que emita el Ministerio de Salud (MINSA), Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), Instituto Nacional de Calidad (INACAL) respecto a la prevención, manejo y control del COVID-19.
- 17.- Lineamiento LINA1-069 “Prevención, Vigilancia y Control de Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ”.
- 18.- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de PETROPERÚ S.A y sus modificatorias.
- 19.- Procedimiento PROA1-350 “Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el retorno a labores luego del levantamiento del Aislamiento Social Obligatorio por Coronavirus COVID-19” y sus modificatorias.
- 20.- Procedimiento PROA1-359 “Protocolo corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19” y sus modificatorias.
- 21.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa contratista, debe cumplir estrictamente las normas de seguridad de la información que PETROPERÚ asumió según A/D N° 100-2017-PP “Política Corporativa de Seguridad de la Información de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.”, en concordancia con la normatividad vigente.

6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será realizado en los alrededores de la Refinería Iquitos de PETROPERÚ –Gerencia Dpto. Refinación Selva, Sitio en la margen izquierda del Río Amazonas, aprox. 15 km aguas debajo de la Ciudad de Iquitos

MAPA DE UBICACIÓN REFINERÍA IQUITOS



6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El servicio será ejecutado en un plazo estimado de 03 (tres) años, con cinco (05) intervenciones por año, o hasta agotar el monto contractual.

El inicio de ejecución contractual será cuando se cumplan las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Técnicas, previa coordinación con el Administrador del Contrato.

6.4 ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

1.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de conservación de la zona exterior y alrededores de la Refinería Iquitos consiste asegurar las áreas verdes aledañas a la planta previniendo condiciones de riesgo e inseguras como presencia de insectos reptiles entre otros y su no visibilidad en la zona.

ZONA 01 COMUNIDAD DE BARRIO FLORIDO

Área : 73,056.02 M2

Lotes : (03) Tres - (no incluye derecho vía de poliducto x 12.5mts ambos lados del eje)

AREA 1 : LOTE 1 LOTE 2 y AREA 2: LOTE 3

Personal : mínimo 15 personas.

ZONA 02 SANTA CLARA I

Área : 190,882.70 M2

Lotes : (06) Seis

AREA 5 : LOTE 1 LOTE 2 y AREA 6: LOTE 1 LOTE 2 LOTE 3

Muelle 1 hasta zona final de Patio de Chatarra: 59,485.00

Personal : mínimo 30 personas.

ZONA 03 SANTA CLARA II

Área : 129,938.98 M2

Lotes : (05) Cinco - (no incluye derecho vía de poliducto x 12.5mts ambos lados del eje)

AREA 2 : LOTE 1 LOTE 2 y AREA 3: LOTE 1 LOTE 2 LOTE 3

Personal : mínimo 25 personas.

ZONA 04 SANTA CLARA III

Área : 105,155.44 M2

Lotes : (04) Cuatro

AREA 4 : LOTE 1 LOTE 2 LOTE 3 y AREA 5: LOTE 3

Personal : mínimo 25 personas.

a) CONSERVACION Y RECOJO DE MALEZA:

- 1.- Garantizar la calidad del servicio a ejecutar sobre el retiro de maleza de arbustos secos y plantas previa coordinación entre el Administrador de PETROPERÚ y la CONTRATISTA.
- 2.- Mantener despejado toda el área mencionada de la zona exterior de Refinería Iquitos, a través de machetes o máquinas cortadoras de césped (Moto guadaña), según sea el caso.
- 3.- En caso de los árboles caídos, muertos, por caer o que afecten alguna parte de la instalación deben ser cortados con machetes, hachas o motosierra con sus respectivas guardas para ser retirados de la instalación.
- 4.- Retiro de maleza, hojas secas, frutos y otros, retirándolos a lugares autorizados.
- 5.- Apoyo a otras tareas equivalentes y cuya ejecución impliquen menor complejidad.
- 6.- Los trabajos serán coordinados previamente.

NOTA: *Tener en cuenta, en el área existen zonas, hábitat de insectos, reptiles, batracios, entre otros. El personal que intervenga en estas zonas debe estar capacitado y adiestrado para controlar este tipo de animales silvestres, de darse el caso.*

b) DISPOSICION DE RESIDUOS:

La disposición de la maleza generada producto de las actividades se realizará en un lugar determinado por Administrador del contrato de PETROPERÚ.

c) PAGO A COMUNIDADES:

La CONTRATISTA garantizará la retribución económica al personal y/o comunidades en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posterior a la conformidad de la ejecución del servicio, según lo coordinado con cada uno de los representantes de las cuatro (04) comunidades.

d) SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES, EQUIPO E INDUMENTARIA:

Para el cumplimiento del servicio, el CONTRATISTA dotará a su personal de todos y cada uno de los equipos, materiales, insumos, máquinas, herramientas, uniformes y equipos de protección personal necesarios que les permita realizar labores en forma oportuna y segura, garantizando como mínimo durante la vigencia del contrato lo siguiente:

- Equipos y Herramientas deben ser propios estar operativos y en buen estado para uso exclusivo del servicio, máquina desbrozadora (Motoguadaña), motosierra, equipo para trasladar los residuos entre

otros, los mismos que deben encontrarse en perfectas condiciones operativas.

→ El suministro y los implementos estarán en óptimas condiciones operativas y de la mejor calidad de su respectiva clase.

d.1. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPP'S

El personal del CONTRATISTA deberá estar en todo momento correctamente uniformado.

El CONTRATISTA es responsable de reemplazar los uniformes y equipos de protección personal (EPP) cada vez que, como consecuencia del uso, ya no presten las garantías de seguridad necesarias para el servicio.

1. Botas de jebe caña alta, reforzadas punta de acero y planta antideslizante.
2. Ropa de trabajo.
3. Casco color verde con barbiquejo: el casco debe cumplir con la norma ANSI Z89.1 "Protección de la Cabeza", vigente o similar, y ser de la clase específica para el riesgo a enfrentar. Además, el barbiquejo es un dispositivo para asegurar el casco y es obligatorio en trabajos de altura.
4. Visor claro Inc/adaptador a casco, para quienes usen la motoguadaña y motosierra.
5. Protectores auditivos para casco, debe cumplir con la norma ANSI S3.19.1974 Chalecos de seguridad reflectivo color naranja con cierre.
6. Delantal o Mandil de PVC de 1.10 m de largo para quienes usen la motoguadaña.
7. Cortavientos tipo árabe.
8. Guantes para jardinero de hilo.
9. Lentes de seguridad modelo NITRO en lunas claras y oscuras con protección UV.
10. Mascarillas Tipo KN95, en caso sea necesario.

d.2. IMPLEMENTOS, HERRAMIENTAS, SUMINISTROS Y EQUIPOS

Sin ser limitativo el Contratista proporcionará a su personal insumos, las herramientas equipos y materiales para el servicio, las cuales podría ser:

1. Triciclo: para el traslado de equipos, materiales, residuos peligrosos, residuos no peligrosos, entre otros, en caso amerite.
2. Desbrozadora (Motoguadaña) con matachispa.
3. Motosierra – 038, similar o superior.
4. Hachas.
5. Machete con doble refuerzo.
6. Hoces.
7. Palas.
8. Rastrillos con doble refuerzo con mango de madera.
9. Costales para la recolección de residuos.

NOTA:

- 1.- *El suministro del combustible, aceite y driza para el uso de las motoguadañas y motosierra estará a cargo exclusivamente por parte del CONTRATISTA.*
- 2.- *Los equipos deben contar con matachispas para que puedan ser usados en la zona industrial.*

- 3.- *Implementos de seguridad y protección personal, para el personal que ejecutará el servicio entre otros implementos de ser necesario.*
- 4.- *Todos los equipos, herramientas, materiales e insumos debe ser buena calidad.*
- 5.- *Los equipos de protección personal e implementos de seguridad que otorgue la contratista a sus trabajadores cumplirán con la Norma Técnica Peruana de INDECOPI, y/o con las normas internacionales ANSI, ASTM, UL. (Todos los implementos de seguridad y protección personal deberán encontrarse en buenas condiciones, caso contrario serán rechazados, no permitiendo el ingreso de personal con equipo de seguridad o uniforme en mal estado y/o deteriorado y el tiempo de reposición será tomado como tiempo de ejecución).*
- 6.- *EL CONTRATISTA proporcionará todos los insumos, materiales, equipos y herramientas necesarios, tanto en calidad como en cantidad, que permitan asegurar la eficiente, continua y segura ejecución del servicio. Asimismo, estos serán verificados por el personal de PETROPERÚ y podrá rechazarlos si no cumplen con los requerimientos técnicos y/o normalización.*
- 7.- *El administrador del servicio está autorizado a rechazar el empleo de materiales, procesos o ensayos que no cumplan con las normas mencionadas o con las especificaciones técnicas. Cuando exista duda sobre la calidad, características o propiedades de algún material, el Administrador del servicio podrá solicitar muestras, análisis o ensayos del material que crea conveniente, el que previa aprobación podrá usarse en el servicio.*

2.- PERSONAL³ REQUERIDO

El CONTRATISTA presentará copia simple de los documentos que acrediten la competencia y el perfil del personal que deben estar visados por el Representante Legal o Apoderado del CONTRATISTA y que a continuación se establece:

I. Supervisor CASS (mínimo 1 persona)

1. Formación:
 - Titulado, colegiado y habilitado, en carreras de ingeniería u otras especialidades asociadas al servicio.
Acreditar con la copia simple del grado obtenido y colegiatura; la habilitación vigente del profesional deberá ser presentada para el inicio del servicio.
2. Experiencia laboral:
 - Mínimo (02) dos años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas, construcción.
Asimismo, dentro de la experiencia de dos (02) años, debe contar con un (01) un año de experiencia en la actividad para el cual está siendo contratado.
Acreditar con copia simple de los certificados de trabajo, constancias o contratos.
3. Conocimiento:

³ En caso de profesionales extranjeros, deberán remitir copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

- ☑ Con capacitación y/o estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo, estos temas deben acumular una duración mínima de 120 horas. Deseables cursos de ambiental y calidad.
Acreditar con los certificados o constancias de estudios.
- ☑ Capacitación en el(los) trabajo(s) de alto riesgo a ejecutar.
Acreditar con copia simple de los certificados, constancias de estudios y/o diplomas; en la cual la duración mínima debe ser de 8 horas, no se aceptará los cursos de inducción.
- ☑ Otras capacitaciones que sean requeridas por el Originador en las Condiciones Técnicas de contratación:
 1. Conocimientos básicos Sistemas Integrado de Gestión Corporativo – SIG-C (Protección del Ambiental – ISO 14001, Seguridad y Salud Ocupacional - OHSAS 18001, y Calidad ISO 9001). Deberá ser acreditado con copia simple de constancias. Visado por el Representante Legal o Apoderado del CONTRATISTA.
 2. Conocimientos: Elaboración de presupuestos, distribución de personal, horarios de trabajos y elaboración de plan de trabajo, manejo de personal a cargo. Deberá ser acreditado mediante una Declaración Jurada. Visado por el Representante Legal o Apoderado del CONTRATISTA.
 3. Curso de Inducción Corporativa CASS (Inducción QHSSE) (dictado por PETROPERÚ S.A). Requisito para todo el personal.
 4. Curso de IPERC / ATS (dictado por PETROPERÚ S.A). Requisito para el personal responsable de la elaboración y firma de Permisos de Trabajo y ATS.
 5. Curso de Permiso de Trabajo (dictado por PETROPERÚ S.A). Requisito para el personal responsable de la elaboración y firma de Permisos de Trabajo y ATS.
 6. Certificado del Curso Básico I del Código PBIP, de acuerdo al DAR N° 044-2017-APN/DIR emitido por la Autoridad Portuaria Nacional (APN).
 7. Certificado del Curso Básico de Seguridad Portuaria, de acuerdo al DAR N° 044-2017-APN/DIR emitido por la Autoridad Portuaria Nacional (APN).
 8. Certificado del Curso Básico de Mercancías Peligrosas, de acuerdo al DAR N° 044-2017-APN/DIR emitido por la Autoridad Portuaria Nacional (APN).
 9. Curso de Primeros Auxilios certificado por una entidad de Salud. Deberá ser acreditado con copia del certificado de estudios correspondiente.
 10. Certificado y/o constancia y/o lista de asistencia del Curso de Inducción, Prevención y Control COVID-19 (SARS-CoV-2), el cual deberá contar con la firma del médico ocupacional de la Contratista el cual deberá estar colegiado y habilitado; también deberá contar con la firma de un representante del área de seguridad de la Contratista.
 11. Cursos obligatorios de seguridad requeridos en la Ley N° 29783 (4 cursos), según programación.
 12. Curso de Trabajos en Caliente de mínimo 4.0 horas (según aplique).
 13. No haber sido despedido de PETROPERÚ S.A. o de CONTRATISTAS por falta grave. Deberá ser acreditado

mediante una Declaración Jurada. Visado por el Representante Legal o Apoderado del CONTRATISTA.

14. Tener buena salud física para el desarrollo del servicio. Deberá ser acreditado con un Certificado Médico expedido por un Médico General y/o Internista Colegiado y Habilitado.

Actividades:

- 1) Encargado y responsable de solicitar y firmar el Permiso de Trabajo (PT) y elaborar ATS, formatos que se elaborarán en el sitio donde se realizará los trabajos.
- 2) Emite y entrega diariamente al Administrador del Contrato de PETROPERÚ, el reporte de asistencia de sus operarios, con indicación de hora de ingreso y salida de las instalaciones, así como las tardanzas, inasistencias, descansos médicos etc.
- 3) Conocer, cumplir y hacer cumplir el IPERC.
- 4) Levanta información relevante para inicio del servicio proponiendo y elaborando proyectos de mejoramiento.
- 5) Responsable de la ejecución y supervisión del servicio por parte del CONTRATISTA, con capacidad para toma de decisiones y acciones.
- 6) Verifica que las instalaciones se mantengan desbrozadas y en buen estado de conservación.
- 7) Controla al personal que brinda el servicio.
- 8) Emite y lleva el control de los permisos de trabajo y Análisis de Trabajo Seguro (ATS).
- 9) Propone y coordina la elaboración del plan de trabajo.
- 10) Reportará directamente al Administrador del Contrato de PETROPERÚ todas las incidencias que se presenten durante la ejecución del servicio.
- 11) Elabora reportes por cada intervención que requiere PETROPERÚ sobre la ejecución del servicio. (consumo de materiales, estado de equipos, estado de equipo de protección personal, áreas desbrozadas, horas hombres de asistencia entre otros, con sus respectivos costos y avances porcentuales). Estos informes serán presentados en físico y digital.
- 12) Encargado de brindar la información al Contratista para la elaboración de la valorización del servicio de acuerdo al avance en la ejecución del servicio.
- 13) Atiende las observaciones que le haga el Administrador del Contrato de PETROPERÚ. designado para la supervisión y control la correcta ejecución del contrato y del servicio.
- 14) Es responsable de elaborar e implementar los procedimientos, fichas de control e indicadores establecidos sobre el mantenimiento de áreas verdes, Matriz de Control Operacional, Planes de Emergencia y Contingencias.
- 15) Es responsable de hacer cumplir los procedimientos establecidos sobre el mantenimiento de áreas verdes en las instalaciones de Refinación Selva y de la Unidad Planta y Aeropuerto Iquitos.
- 16) Prepara los formularios de requerimiento de materiales para darle trámite respectivo haciendo seguimiento de las compras hasta la entrega por parte del contratista.
- 17) Mantener coordinación permanente con el Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
- 18) Encargado y responsable de la coordinación del servicio.

- 19) Verifica que las instalaciones que compete el contrato se mantengan desbrozadas y en buen estado de conservación.
- 20) Es el responsable de verificar el cumplimiento de las normas ambientales, seguridad y salud en el trabajo que tiene PETROPERÚ.
- 21) Permanecer en el área de trabajo velando por la correcta ejecución del servicio, así como programar y realiza visitas de inspección a todas las instalaciones acorde con el Plan de Trabajo.
- 22) Responsable de que todo su personal operario permanezca uniformado, cumpliendo con el uso adecuado de los equipos de protección personal.
- 23) Responsable del cumplimiento de Política Gestión Integrada de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su difusión.
- 24) Llevará el control de asistencia del personal (tareo).
- 25) Monitorea el cumplimiento del reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
- 26) Elaborará y presentará informes de inspección de seguridad cada vez que se le solicite para ver el avance del servicio en cuanto a seguridad.
- 27) Registra las actividades, ocurrencias y otros hechos de relevancia que se susciten durante la prestación del servicio en el informe de servicio.
- 28) Mensualmente gestionará con el administrador del contrato y la Jefatura QHSSE Refinación Selva, la programación de su personal para ingreso a las diferentes instalaciones, presentando las Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y demás documentación necesaria.
- 29) Verifica y controla, en coordinación con el administrador del contrato de PETROPERÚ, la cantidad y calidad de los materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución del servicio.
- 30) Responsable de verificar, supervisar la ejecución del servicio y las condiciones de seguridad y salud de su personal.
- 31) Facilitar a su personal el material de trabajo en forma oportuna y cantidad necesaria (útiles, herramientas, equipos e insumos), entregados por el CONTRATISTA, para su personal operario.
- 32) En coordinación con el administrador del contrato se coordina los trabajos de conservación de áreas verdes a ejecutar.
- 33) Instruirá permanentemente a su personal, en procedimientos: manejo y disposición de residuos, según corresponda.
- 34) Supervisará el manipuleo de los residuos y traslado al centro de acopio temporal para su disposición final, cumpliendo los procedimientos establecidos, llevando estadísticas mensuales sobre su disposición.
- 35) Velar por el cumplimiento y apoyara con la ejecución de las actividades detalladas en el numeral 6.4.1 de las Condiciones Técnicas.
- 36) Realizar otras labores que la Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva designe.

II. OPERARIOS (95 personas)

- El CONTRATISTA está en la obligación de ejecutar el servicio requerido con personal residente de cada una de las comunidades y en la cantidad mínima señalada en el apartado 6.4.1), con su respectivo EPP's y ropa de trabajo.

- ☑ El CONTRATISTA deberá seleccionar y presentar personal idóneo, en la cantidad mínima señalada en el apartado 6.4.1), para la correcta ejecución del presente servicio y según lo indicado:
1. Edad: mínima 18 hasta 70 años.
 2. Mayor de edad, acreditado con el Documento Nacional de Identidad – DNI (De ser extranjero deberá cumplir con los requisitos para la contratación de personal extranjero, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 689, Decreto Supremo N° 014-92-TR y Decreto Supremo N° 023-2001-TR.).
 3. Curso de Inducción Corporativa CASS (Inducción QHSSE) (dictado por PETROPERÚ S.A). Requisito para todo el personal.
 4. Certificado y/o constancia y/o lista de asistencia del Curso de Inducción, Prevención y Control COVID-19 (SARS-CoV-2), el cual deberá contar con la firma del médico ocupacional de la Contratista el cual deberá estar colegiado y habilitado; también deberá contar con la firma de un representante del área de seguridad de la Contratista.
 5. Experiencia en el manejo de máquinas desbrozadoras, motosierras, entre otros, que evidencie el conocimiento de los equipos a utilizar en el servicio. Deberá ser acreditado con Declaración Jurada simple. Visado por el Representante Legal o Apoderado del CONTRATISTA.
 6. Mayor de edad, acreditado con copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) (De ser extranjero deberá cumplir con los requisitos para la contratación de personal extranjero, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 689, Decreto Supremo N° 014-92-TR y Decreto Supremo N° 023-2001-TR.).
 7. No haber sido despedido de PETROPERÚ S.A. o de CONTRATISTAS por falta grave. Deberá ser acreditado mediante una Declaración Jurada. Visado por el Representante Legal o Apoderado del CONTRATISTA.
 8. Tener buena salud física para el desarrollo del servicio. Deberá ser acreditado con un Certificado Médico expedido por un Médico General y/o Internista Colegiado y Habilitado.

Actividades:

- Realizara las actividades detalladas en el numeral 6.4.1 de las Condiciones Técnicas.

6.5 CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO U OBRA

El personal que ingresa a las instalaciones de PETROPERÚ S.A. debe contar con la respectiva “Autorización de Ingreso”, el cual deberá estar debidamente firmado por la dependencia Contratante del Servicio y visado por la Jefatura QHSSE Refinación Selva.

La elaboración del fotocheck o pase de ingreso del contratista es responsabilidad de la función Seguridad y/o dependencia responsable de cada operación, según la naturaleza del requisito.

Firmada la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), previo al inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá entregar al Administrador de Servicio de PETROPERÚ, los siguientes requisitos por cada trabajador:

- 1.- Currículo Vitae documentado de las personas que ejecutarán el servicio, según lo indicado en el numeral 6.4.2 de las Condiciones Técnicas.
- 2.- Copia simple del DNI o carné de extranjería.
- 3.- Copia de ficha de afiliación del SCTR (Pensión y Salud), más voucher de pago de la empresa que brinda el servicio.
- 4.- Copia Póliza de Seguro de Vida Ley.

- 5.- Certificado de Aptitud Médica Ocupacional (CAMO), validado por el área médica del Contratista y de PETROPERÚ.
- 6.- Certificado de vacunación (según la sede a visitar) validado por el área médica del Contratista y de PETROPERÚ. Carné de vacunación: tétano, fiebre amarilla, Influenza y Covid-19 (las dosis serán solicitadas según lo indicado por el Ministerio de Salud).
- 7.- Certificado de antecedente policiales (máximo con una vigencia de dos meses). Deberá ser renovada durante la ejecución del Contrato.
- 8.- Certificado de antecedente penales (máximo con una vigencia de dos meses). Deberá ser renovada durante la ejecución del Contrato.
- 9.- Curso de Inducción Corporativa CASS (Inducción QHSSE) (dictado por PETROPERÚ S.A). Requisito para todo el personal.
- 10.-Curso de IPERC / ATS (dictado por PETROPERÚ S.A). Requisito para el personal responsable de la elaboración y firma de Permisos de Trabajo y ATS.
- 11.-Curso de Permiso de Trabajo (dictado por PETROPERÚ S.A). Requisito para el personal responsable de la elaboración y firma de Permisos de Trabajo y ATS.
- 12.-Cuando el administrador del Servicio lo solicite, deberán presentar los resultados de la Pruebas de Descarte de COVID-19 (antígeno o moleculares), según lo establecido por el MINSA y su respectivo Informe Médico, cuya frecuencia será de acuerdo a la necesidad y requerimiento de PETROPERÚ.
- 13.- Declaración jurada de salud frente a la Covid-19 Contratista (Anexo 03 del Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en PETROPERÚ).
- 14.-Copia del Certificado del Curso de Inducción, Prevención y Control Covid-19 (SARS-CoV-2). El personal deberá acreditar estar capacitado en prevención y control COVID-19, por tal motivo de manera opcional y a fin de facilitar la capacitación de su personal. Cuando el administrador del contrato lo solicite.

Recomendamos solicitar a la Escuela Iberoamericana de Negocios (ENIN), información sobre el proceso de inscripción y costos del soporte del Aula Virtual que brindan ellos para acceder al curso.

Web: <http://einglobal.net/>

Correo electrónico: induccioncovid19.petroperu@einsafety.com

Celular: +51 960 935 123, Srta. Karolyne Ramos

Enlace: <http://3.90.241.118> (Contratistas)

O el certificado y/o constancia y/o lista de asistencia del Curso de Inducción, Prevención y Control COVID-19 (SARS-CoV-2), el cual deberá contar con la firma del médico ocupacional de la Contratista el cual deberá estar colegiado y habilitado; también deberá contar con la firma de un representante del área de seguridad de la Contratista.

Nota:

- 1) Toda esta documentación se entregará antes del inicio del Servicio, en coordinación con el Administrador del Contrato. La documentación deberá ser presentada con la debida anticipación para su revisión y aprobación. Asimismo, todo el personal CONTRATISTA deberá recibir un curso de Inducción de HSE, el cual se dicta todos los lunes de cada mes, y rendir un examen el cual deberá ser aprobado con nota mayor de 14. Con los resultados obtenidos se dará aviso a la Empresa CONTRATISTA indicando el personal que está en condiciones de realizar trabajos correspondientes al Servicio.

- 2) PETROPERÚ S.A. verificará la documentación presentada por el CONTRATISTA, procediéndose a emitir la autorización correspondiente siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos anteriormente, indicando la caducidad del mismo.
- 3) El personal involucrado en el servicio exhibirá obligatoriamente su respectivo fotocheck de identificación de la empresa a la que pertenece, donde consignará el nombre del trabajador, DNI, grupo sanguíneo y alergias.
- 4) La Certificación Médica del personal de El CONTRATISTA, **deberá ser renovada durante la ejecución del Contrato.**
- 5) Los certificados de antecedentes policiales y penales podrán ser sustituidos por el Certiadulto otorgado por la plataforma del estado peruano, **deberán ser renovadas durante la ejecución del Contrato**, para obtenerlos pueden ingresar al siguiente link: <https://www.gob.pe/47089-obtener-tu-certificado-unico-laboral-cul>

6.6 ENTREGABLES

Cuando el administrador del contrato lo considere el Contratista deberá realizar la entrega de informes de avance parcial, autorizaciones emitidas por Organismos Reguladores, informes finales, presentaciones, tomas fotográficas referenciadas (fecha, hora y lugar), audios, versiones en digital / editables de la información, cronograma.

6.7 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará a el CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto Contractual}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ◆ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- ◆ Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

También se aplicará penalidad al el CONTRATISTA en el siguiente caso:

Nº	DETALLE DE PENALIDADES	PENALIDAD	APLICACION
DEL CONTRATISTA			
1	Por no cumplir oportunamente con los pagos al personal y/o comunidad (por cada concepto no pagado o retrasado).	10% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
2	Por no reemplazar al personal que a juicio de PETROPERU no reúna las condiciones técnicas requeridas (por cada ocurrencia y trabajador)	0.5% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
3	Por cambio o rotación del personal sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ (por cada ocurrencia y trabajador)	0.5% UIT	Inmediato
4	Falta de personal para atender en forma eficiente cada intervención según lo establecido en las Condiciones Técnicas o no reemplazar en forma oportuna al personal con descanso médico, permiso, vacaciones, licencias u otros. (por cada trabajador en la intervención)	1% UIT	Inmediato
5	No cumplir con el Programa de Capacitación presentado al inicio del servicio (por cada ocurrencia).	5% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
DEL PERSONAL			
7	Por retirarse de las instalaciones sin autorización, ausencia o tardanza	1 % UIT	Inmediato

N°	DETALLE DE PENALIDADES	PENALIDAD	APLICACION
	injustificada del personal del CONTRATISTA dentro del horario de trabajo. (Por cada ocurrencia)		
8	Ingreso de equipos, suministros e implementos sin la coordinación y autorización previa del Administrador del Servicio. (Por cada ocurrencia)	2% UIT	Inmediato
9	Incumplimiento de los trabajos asignados al Supervisor y Operarios del servicio, conforme a lo establecido en las condiciones técnicas. (Por cada ocurrencia)	2% UIT	Inmediato
10	Realizar infidencia respecto a cualquier información que llegue a su conocimiento por razones de trabajo.	20% UIT	Inmediato
11	Por sustraer equipos, herramientas, insumos y/o otros bienes sin autorización. (Por cada ocurrencia)	10% UIT	Inmediato
12	Por no asistir y/o dar charlas de seguridad y/o participar en los simulacros. (Por cada ocurrencia)	2% UIT	Inmediato
DOCUMENTACION			
13	Por no actualizar la documentación del SIG-C (Por cada ocurrencia)	10% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
14	Por no disponer de su fotocheck. (Por cada ocurrencia)	0.1% UIT	Inmediato
15	Presentar documentación adulterada y/o falsa. (Por cada ocurrencia)	10% UIT	Inmediato
16	Incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA descritas en las Condiciones Técnicas, no contempladas en el numeral 6.7 de las Condiciones Técnicas. (Por cada ocurrencia)	10% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
17	Por cada Observación detectada en las inspecciones inopinadas realizadas por PETROPERU y/o el servicio de vigilancia. (Por cada ocurrencia)	5% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
EQUIPOS E IMPLEMENTOS			
18	Por falta o funcionamiento deficiente de los equipos, suministros e implementos que utilice en la ejecución del servicio.	10% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
19	Por tener los ambientes asignados por PETROPERÚ para uso del CONTRATISTA en desorden y/o en condiciones antihigiénicas (Por cada ocurrencia) .	2% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
20	Falto de uso de EPP durante la ejecución del servicio (por cada ocurrencia) .	2% UIT	Inmediato
MATERIALES			
21	No cumplir con la entrega oportuna de los materiales, stock de seguridad (Por cada ocurrencia)	5% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
22	Uso de materiales no autorizados por PETROPERÚ, o por incumplimiento de las Especificaciones Técnicas (Por cada ocurrencia)	5% UIT	Inmediato
23	Retraso en el suministro de materiales, herramientas, maquinaria conforme las frecuencias establecidas que comprometa el desarrollo de las actividades y el desempeño del personal (por día)	10% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
24	Emplear materiales de mala calidad, que no reúnan las especificaciones requeridas o que sean diferentes a las indicadas en la relación de materiales (por cada ocurrencia)	2% UIT	Inmediato
SEGURIDAD			
25	Incumplimiento del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas (Por cada ocurrencia)	5% UIT	Inmediato
26	No entregar o no responder en los plazos que PETROPERÚ S.A. establezca, las solicitudes de información en materia de seguridad, salud y/o ambiente.	2% UIT	Inmediato
27	Incumplir algún requisito de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificatorias. Por ejemplo: no llevar los registros obligatorios, no contar con un comité o supervisor de seguridad, etc.	10% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
28	Disposición inadecuada de los residuos líquidos y sólidos generados durante la ejecución de los diferentes trabajos relacionados con el servicio.	5% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
29	Retirar, cambiar o trabajar sin extintor vigente y operativo en el lugar de trabajo que requiera la presencia de este equipo.	5% UIT	Inmediato
30	Incumplimiento con lo indicado en su Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19. (Por cada evento)	5% UIT	Inmediato
31	Incumplimiento de las normas y medidas estipuladas para la prevención y control del COVID-19. (Por cada ocurrencia)	10% UIT	Inmediato
32	El Contratista que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ, e incumpla las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en las Cláusulas COVID-19. (Por evento)	10% UIT	Inmediato

N°	DETALLE DE PENALIDADES	PENALIDAD	APLICACION
33	El Contratista que no cumpla lo establecido en las medidas de prevención y protección contra el Coronavirus (COVID-19), señaladas en las cláusulas COVID-19 o no provea de los recursos necesarios para su cumplimiento. (Por evento)	10% UIT	Inmediato

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

Toda infracción debe ser subsanada, cuya penalidad se realizará según su aplicación y de la siguiente manera:

- 1) Ante la infracción del CONTRATISTA, el administrador del contrato de PETROPERÚ S.A. le notificará a la CONTRATISTA, para que subsane el incumplimiento en un plazo establecido, a excepción que su aplicación sea inmediata en cuyo caso se procederá de esa forma.
- 2) De persistir dicho(s) incumplimiento(s), el Administrador del contrato de PETROPERÚ aplicará la penalidad correspondiente, la misma que será descontada en la facturación más próxima y le otorgará al CONTRATISTA un nuevo plazo para que subsane el incumplimiento.
- 3) De persistir dicho(s) incumplimiento(s), y en caso corresponda, se impondrá nuevamente la penalidad correspondiente luego de vencido el nuevo plazo otorgado por PETROPERÚ.
- 4) La sustracción de bienes por parte del personal del CONTRATISTA llevará a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERÚ S.A. resolver el Contrato según la participación del CONTRATISTA.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Trabajo a Terceros por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

CLÁUSULAS Y PENALIDADES CASS PARA CONTRATOS:

El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los contratos de servicios y obras es el siguiente:

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Aplicación de penalidad	Penalidad “% de la valorización mensual / parcial” Incluye impuestos
1.	<p>INCIDENTES CASS</p> <p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total - Accidente parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) - No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier accidente de trabajo..... <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados, previa autorización del administrador del contrato, en caso sea justificado mediante carta.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Por evento	<p>... 5%, máximo 10 UIT</p> <p>... 3%, máximo 5 UIT</p> <p>... 2%, máximo 3 UIT</p> <p>... 1%, máximo 1 UIT</p> <p>... 1%, máximo 1 UIT</p> <p>... 2%, máximo 3 UIT</p>
2.	<p>AUTORIZACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad. - Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados 	Por evento	1%, máximo 1 UIT

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Aplicación de penalidad	Penalidad “% de la valorización mensual / parcial” Incluye impuestos
	en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente. - Acto doloso (hurto de cualquier tipo, complicidad u otro). - Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o inyectarlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos. - No contar con personal CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas; asimismo se procederá a paralizar la actividad, hasta su subsanación. - No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones. Para este caso específico: Penalidad de 0.3%, máximo 0.1 UIT		
3.	<u>CONTROL OPERACIONAL</u> - No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como guardas, extintores, conos, señalizaciones, entre otros. - Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización. - Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas (no diseñadas para la labor que se ejecuta). - Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta equipos electrónicos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica, baterías, entre otros) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ. - Emplear equipos de protección personal sin certificación o deteriorados o en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar EPP que no sean nuevos o identificar personal que no haga uso de sus EPP. Aplicable por cada personal identificado. Para este caso específico: Penalidad de 0.3%, máximo 0.1 UIT Referencia: Instructivo INSO1-016 "Selección de equipos de protección personal".	Por evento	1.5%, máximo 1.5 UIT
4.	<u>PROCEDIMIENTOS</u> - Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo y/o incumplir algún control establecido en la matriz IPERC / Ambiental o en el formato FORO1-167 Permiso de Trabajo Integrado o en el Análisis de Trabajo Seguro (ATS). - En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos o no cumplir con lo establecido en el lineamiento LINA1-056 Gestión corporativa vehicular - No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra. - No asistir a las reuniones programadas de seguridad o comités Gerenciales CASS para contratistas.	Por evento	0.6%, máximo 0.5 UIT
5.	<u>GESTIÓN AMBIENTAL</u> - No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados .	Por evento	0.3% máximo 0.1 UIT

1. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,
 PETROPERÚ como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

2. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las valorizaciones mensuales o entregables parciales, los cuales según la falta tienen un máximo aplicable.
3. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
4. El monto máximo de la acumulación de penalidades CASS aplicables por parte de PETROPERÚ **en un mes o pago parcial** a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual/parcial o 15 UIT (lo que ocurra primero).
5. Cualquier multa o sanción impuesta por las autoridades competentes en materia de seguridad, salud o ambiente, donde se compruebe responsabilidad del CONTRATISTA, esta será descontada de la facturación del servicio.

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

6.8 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1.- DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

- a. Designar o nombrar al personal administrativo de enlace y con poder de decisión para la atención y ejecución del contrato, con indicación de correos electrónicos, telefonía celular.
- b. Designar a un profesional QHSSE, quien deberá aprobar los siguientes

- cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, sin eximir al CONTRATISTA del cumplimiento de la legislación vigente.
- c. Solo el personal CONTRATISTA a cargo de la supervisión CASS (Supervisor(es) y/o Asistente(S)) ingresaran a la Refinería Iquitos y/o Edificio Administrativo para realizar las coordinaciones referentes al servicio y para gestionar los ATS y Permisos de Trabajo.
 - d. El CONTRATISTA con aprobación del Administrador del servicio podrá determinar el incremento del personal Supervisor CASS u Operario sin aumentar la valorización por intervención:
 - 1.- **Supervisor CASS**, de acuerdo con lo detallado en el apartado 6.4.2.I.
 - e. Mantener en armonía y buenas relaciones con los pobladores de la comunidad, cualquier requerimiento, recomendaciones, quejas o reclamos de los pobladores, relacionado con el servicio prestado, debe ser canalizado a través de la CONTRATISTA y éste hacia PETROPERÚ. La omisión o casos reiterativos sobre lo establecido puede ser causal de resolución de contrato.
 - f. El CONTRATISTA deberá considerar en sus costos todas las facilidades, entre ellos de manera enunciativa y sin ser limitativos (según corresponda): implementos de seguridad, equipos, herramientas, materiales, insumos, consumibles, transporte, movilidad, combustible, implementos de bioseguridad, uniformes, materiales para limpieza y desinfección, protector solar contra los rayos UVA/UVB, bidón con surtidor para agua.
 - g. El CONTRATISTA proporcionará a todo su personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la buena ejecución del servicio.
 - h. Preparar al personal responsable de la elaboración y emisión de Permisos de Trabajo y ATS el cual deberá asistir a los cursos dictados por la Jefatura QHSSE Refinación Selva y aprobar la evaluación correspondiente: IPERC/ATS y Permisos de Trabajo.
 - i. El personal del CONTRATISTA ante una emergencia de derrame de hidrocarburo podrá intervenir en la remediación bajo la supervisión del personal de Contingencia de PETROPERÚ, para ello deberán ser capacitados y entrenados por parte de PETROPERÚ.
 - j. El CONTRATISTA deberá establecer las medidas e instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada STOP WORK (Circular 0687-2020).
 - k. El CONTRATISTA es responsable de brindar el soporte médico a su personal en caso de accidentes o enfermedades imprevistas.
 - l. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica total de los servicios prestados.
 - m. Cualquier recomendación, opinión o autorización del Supervisor del servicio asignado por PETROPERÚ, no libera ni limita las responsabilidades contractuales asumidas por el CONTRATISTA.
 - n. Cualquier cambio en el personal propuesto tendrá carácter excepcional y deberá contar con la aprobación escrita de PETROPERÚ.
 - o. El CONTRATISTA será responsable por los daños que su personal ocasione a los equipos e instalaciones de PETROPERÚ, durante la ejecución de los

- trabajos, debiendo ejecutar la reparación de inmediato, por su cuenta y costo; en caso de no ser así, PETROPERÚ realizará la reparación con terceros, debitando los costos al CONTRATISTA.
- p. Cualquier cambio que obligue a modificar la frecuencia de la ejecución original del servicio, deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
- q. El CONTRATISTA asumirá los pasajes aéreos y alojamiento del personal, en caso corresponda.
- r. El CONTRATISTA proveerá el personal en la cantidad necesaria; y garantizará que todas las prestaciones que realicen sean ejecutadas con personal diligente, capacitado, experimentado y competente en sus respectivas tareas y oficios.
- s. Asimismo, el personal que cometa indisciplina o falta grave contra la moral o que esté involucrado en actos ilícitos o robos, devendrá en la separación inmediata del servicio y PETROPERÚ podrá realizar las acciones legales que corresponda. Debiendo El CONTRATISTA remplazar al personal en el menor plazo posible.
- t. El personal del CONTRATISTA que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ presentando síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, drogas u otro tipo de estupefacientes), será retirado de inmediato de las instalaciones y su caso será revisado con el Administrador del Servicio.
- u. Las partes contratantes dejan constancia expresa que, el contrato Suscrito es de naturaleza civil, y que no existe relación laboral entre PETROPERÚ y el CONTRATISTA, ni entre PETROPERÚ y el personal del CONTRATISTA y/o subCONTRATISTA Si lo hubiera, el mismo que dependerá exclusivamente del CONTRATISTA.
- v. El CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", conforme a la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19. Previo al inicio del servicio u obra, el CONTRATISTA debe remitir la evidencia del registro de citado Plan en la plataforma SICOVID, teniendo en cuenta que su incumplimiento ya sea parcial o total será causal de resolución de contrato.
- Adicionalmente, todo CONTRATISTA que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir las disposiciones de seguridad y salud ocupacional contra el COVID-19 recogidas en el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente.
- *Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de la contratista debidamente actualizado y aprobado, así como, la evidencia de envío al MINSA/CENSOPAS,*
 - *Registro de capacitación de los trabajadores en medidas de bioseguridad y su propio Plan COVID-19, con duración mínima de dos horas,*
 - *Informe resumen digital de evaluación COVID-19 del personal (firmado por el representante de salud ocupacional del contratista), y*
 - *Carta del representante legal del contratista que autoriza las labores del personal del grupo de riesgo, según sea el caso.*
- w. En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:

- Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente;
 - Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS, y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, ó
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA. Así, en el caso específico de presentación de información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.
- x. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el CONTRATISTA.

2.-DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL CONTRATISTA:

- 1.- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- 2.- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- 3.- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- 4.- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- 5.- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.

- 6.- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- 7.- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- 8.- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- 9.- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- 10.- Los contratistas independientes/subcontratistas deben de tener las coberturas indicadas.
- 11.- Las coberturas independientes/subcontratistas deben tener las coberturas indicadas.

3.- CLÁUSULAS COVID-19:

- a) El Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", conforme a la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
- b) En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERÚ S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- c) Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista.

6.9 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

- a. Nombrar a un Supervisor de la Unidad Servicios No Industriales para

- coordinar, supervisar los trabajos y requerimientos del CONTRATISTA para evitar contratiempo.
- b. Facilitará y coordinará el ingreso de equipos de LA CONTRATISTA, necesarios para la realización del Servicio.
 - c. Permitir el ingreso a sus instalaciones de PETROPERÚ al personal del CONTRATISTA siempre y cuando cumplan con tramitar todas las autorizaciones requeridas periódicamente.
 - d. Facilitar el ingreso a las instalaciones de Refinería Iquitos.
 - e. PETROPERU se reserva el derecho de designar a un especialista propio o de terceros para supervisar la correcta ejecución del servicio, lo cual no disminuye en nada la responsabilidad del CONTRATISTA.
 - f. Facilitará toda la información necesaria para la buena ejecución del Servicio.
 - g. Es potestad de PETROPERU solicitar al CONTRATISTA aplique sanciones administrativas al personal tales como la suspensión del trabajador temporal o permanentemente.
 - h. Permitir el uso de servicios higiénicos adecuados.
 - i. Proporcionar atención primaria o primeros auxilios en el Tópico Médico de Salud – Refinería Iquitos, efectuando la comunicación oportunamente al Administrador del Contrato, de ser necesario se evacuará al personal del CONTRATISTA hasta el Puerto de Nanay y/o Embarcadero de personal en la Ciudad de Iquitos (OPERCOM), el traslado al hospital o clínica será por cuenta del CONTRATISTA.
 - j. Entregar la documentación referente al sistema integrado de gestión:
 - Lista de Aspectos Ambientales Significativos (AAS).
 - Lista de Riesgos Significativos (RS).
 - Manual Corporativo de Seguridad Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
 - k. PETROPERÚ no brindará facilidades como: alojamiento, movilidad, transporte, alimentación, telefonía, equipos de cómputo, fotocopiado, uniformes, equipos de protección ambiental, y otros. PETROPERÚ sólo brindará las facilidades que se encuentran expresamente señaladas en las Bases, por lo que el Postor debe considerar en sus costos aquellas facilidades no consignadas.
 - l. PETROPERÚ no se responsabiliza por las pérdidas y/o daños de equipos, materiales y herramientas del CONTRATISTA.
 - m. **PETROPERÚ NO EFECTUARÁ NINGUN PAGO ADELANTADO POR NINGÚN CONCEPTO**, todos los pagos que se ejecutarán se harán previa acreditación documentada, por parte del CONTRATISTA.
 - n. PETROPERÚ autorizará a la empresa CONTRATISTA para que ejecute su propio Sistema de Gestión de Permisos de Trabajo⁴, considerando que:
 - Los administradores de contrato deben garantizar que el sistema de Permisos de Trabajo del contratista sea igual o superior al sistema de Permisos de Trabajo de PETROPERÚ.
 - Las dependencias autorizantes deben ejecutar auditorias e inspecciones periódicas (programadas e inopinadas) sobre la Gestión de Permisos de Trabajo, para garantizar que se ejecute un trabajo seguro.
 - Los administradores de Contrato deben solicitar a su contratista que incluya en los reportes/informes mensuales los indicadores de gestión de Permisos de Trabajo, esta información debe ser remitida a la

⁴ PRO01-246 v.4 GESTIÓN DE PERMISOS DE TRABAJO, numeral 8.3

función seguridad de la Sede.

- No se exime a las dependencias autorizantes de la responsabilidad legal que tienen frente a eventos adversos de ambiente, seguridad y salud en el trabajo.

VII. FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

- 1.- Formato N° 01: Modelo propuesta económica
- 2.- Formato N° 02: Experiencia del postor

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

- El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ S.A. y Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).
- El CONTRATISTA deberá cumplir con el Sistema Integrado de Gestión Corporativo SIG-C.
- El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental tales como:
 - D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
 - D.S. N° 039-2014-EM: Reglamento de protección ambiental en las actividades de hidrocarburos.
 - D.S. N° 043-2007-EM: Reglamento de seguridad para las actividades de hidrocarburos.
 - D.S. N° 052-93-EM: Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos.
 - Ley N° 28611: Ley General del Ambiente.
 - Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículos N° 68 y N° 77).
 - Ley N° 30102: Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar (Artículo N°4).
 - D.L. N° 1278: Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.
 - D.S. N° 014-2017-MINAM: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Requisitos mínimos CASS - Seguridad y protección del ambiente:

1. Antes del inicio de las actividades en las áreas operativas, se debe ejecutar la "Reunión de apertura para inicio operativo". Revisar: Anexo 03.
2. Antes del inicio de las actividades en las áreas operativas (trabajos en campo) se debe presentar la Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Categoría CASS⁵: ALTO⁶

⁵ Categoría CASS = La categoría CASS se calcula de la intersección de las clasificaciones de Actividad (Tabla 1) vs Área (Tabla 2). Referencia: PRO01-390, Gestión CASS para Contratistas.

⁶ Expediente CASS N° 01 para el proceso de contratación.

Categoría CASS: Alto

Tipo de servicio u obra: Operativo / Entrega de bienes

Cantidad de trabajadores: ≥ 01 trabajadores

Tabla 3
“Categoría CASS”

		Área (Tabla 2)		
		Nivel A	Nivel B	Nivel C
Actividad (Tabla 1)	Nivel 1	Alto	Alto	Medio
	Nivel 2	Alto	Medio	Bajo
	Nivel 3	Medio	Bajo	Bajo

La categoría CASS se calcula de la intersección de las clasificaciones de Actividad (Tabla 1) vs Área (Tabla 2).

El originador según la clasificación de la “Categoría CASS” y la cantidad de trabajadores para la ejecución del servicio, determinará mínimamente un personal CASS con la finalidad de cumplir con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, calidad, ambiente y seguridad de procesos:

- a. Empresas clasificadas como:
 - Categoría CASS Alto.
- b. Expediente CASS N° 01 = Supervisor CASS.
- c. Acreditar con el informe de auditoría oficial y la resolución del auditor que firma el informe.

Referencia: **Art. 43 de la Ley 29783**

- No será aplicable en los siguientes casos:
 - ✓ Para empresas extranjeras sin experiencia continua de 2 años en el Perú o
 - ✓ Empresas nacionales con formación menor a dos años en el Perú o
 - ✓ Mypes.
- Acreditado mediante declaración jurada.
- Este requisito puede ser validado con la presentación de un certificado en ISO 45001.

3. **Supervisor CASS**, Para el inicio del servicio.

Cuyos requisitos y actividades están detallados en el apartado 6.4.2.1

4. Permiso de Trabajo (para el inicio del servicio):

Los trabajadores del Contratista que tendrán la responsabilidad de autorizar Permisos de Trabajo deben aprobar los cursos de “IPERC/ATS” y “Permisos de Trabajo” que dicta PETROPERÚ o encarga a un tercero (en este caso se ejecuta un pago a la empresa tercera que dicte el curso) y gestionar su autorización.

- El personal autorizado a habilitar Permisos de Trabajo (Responsable de Ejecutar el Trabajo) debe tener como mínimo **(02) dos años de experiencia en el trabajo a ejecutar**.
- Todo personal (supervisión y trabajadores) que ejecute trabajos de alto riesgo debe contar con la capacitación en el trabajo a realizar.
- La supervisión que haya llevado el curso de Matriz IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, debe capacitar internamente a todos los trabajadores en dichos cursos, se debe evidenciar con las actas de asistencias y evaluaciones al personal.

Revisar: PRO01-246 Gestión de Permisos de Trabajo.

Capacitación específica del “Responsable de Ejecutar el Trabajo” y los trabajadores ejecutantes del Permiso de Trabajo:

- El “Responsable de Ejecutar el Trabajo” y los trabajadores involucrados en el trabajo, deben evidenciar una certificación, con antigüedad no mayor a 2 años, en:

Cursos	Duración mínima (h)	Obligatoriedad
Cursos obligatorios de seguridad requeridos en la Ley N° 29783 (4 cursos), según programación.	-----	Las capacitaciones Serán obligatorias de acuerdo con el tipo de trabajo a ejecutar.
Trabajos en altura: <ul style="list-style-type: none"> • Uso de grúas (izaje de cargas) • Balsos colgantes, silletas • Andamios, escaleras • Arnés de seguridad • Etc. 	4.0 horas cada uno (según aplique)	
Energías peligrosas y/o bloqueo y etiquetado	4.0 horas cada uno (según aplique)	
Trabajos en Excavaciones y zanjas		
Ingreso a Espacios Confinados		
Trabajos en Caliente		
Trabajos de Gammagrafía		

- Las certificaciones deben contener la cantidad de horas especificadas; asimismo, estos deben tener la posibilidad de verificar su autenticidad.
 - Las capacitaciones deben ser impartidas por profesionales competentes y con experiencia en la materia.
 - Para la ejecución de trabajos de alto riesgo que no estén en la presente lista, es responsabilidad de la Jefatura, Originador o Administrador de Contrato solicitar que el trabajador reciba la capacitación en la actividad a ejecutar, quedando prohibido que un trabajador ejecute un trabajo de alto riesgo, sin una capacitación previa.
 - Todo trabajador que ejecute una actividad laboral de riesgo, definido en la matriz IPERC (ejemplo: trabajos en altura, espacios confinados, trabajo eléctrico, entre otros.) debe estar capacitado, y tener las competencias que lo acrediten en dicha labor. Dicha acreditación o curso no debe tener antigüedad mayor a 24 meses. Referencia PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo.
5. Prohibiciones:
- ◇ Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas (Circular N° GCAS-SSSO-346-2019).
 - ◇ Queda prohibido que el personal se encuentre en áreas operativas (en las que exista el peligro de fugo repentino) sin ropa resistente a la flama.
6. Cumplimiento de los documentos de Gestión CASS de PETROPERÚ y modificaciones, según aplique:
- POLA1-022, Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - REGA1-021, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
 - PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
 - LINA1-056, Gestión corporativa vehicular.
 - PROA1-043, Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles.
 - INSA1-016, Selección de equipos de protección personal.

Link de consulta: <https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/DY4j4e3dpEoykPQ>

Contraseña: Terceros-CASS-2024

- a. De acuerdo a lo establecido en la normativa legal (entre otra el D.S. N° 051-93-EM “Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos”), no está permitido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición, tales como: celulares, cámaras fotográficas, linternas, etc., a las instalaciones que procesan hidrocarburos, por tal motivo se reitera las siguientes indicaciones:
- Está terminantemente prohibido el ingreso de **dispositivos con fuentes de ignición** como son: celulares, cámaras fotográficas, linternas, etc., a las áreas operativas de las instalaciones de nuestra empresa.
 - Estas restricciones se fundamentan en que estos dispositivos durante su uso generan chispas y pueden convertirse en fuentes de ignición que podrían originar incendios y/o explosiones, que afecten al personal y a las instalaciones, por lo que solo se permitirá el uso de celulares, radios, cámaras fotográficas y linternas con características de intrínsecamente seguros (prueba de explosión), debidamente autorizados y certificados.
 - Se mantendrá un estricto control en los accesos a las áreas operativas y para aquellos casos que se identifique algunos de estos dispositivos en el ingreso de nuestro personal a estas áreas, se estarán disponiendo las facilidades respectivas para su respectivo recaudo.
- b. El CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación con el cumplimiento de la norma y a la legislación vigente relacionado con la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental.
- c. El CONTRATISTA deberá establecer las medidas e instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada STOP WORK.
- d. Ingreso y salida de equipos o materiales del contratista
- El ingreso y salida de equipo o materiales del contratista debe ser ejecutado en base a los descrito en el PROA1-380 “Control de pase de salida de materiales”.
 - De manera general, los equipos, máquinas y herramientas del Contratista son registrados por el personal de vigilancia privada en el formato PETROPERÚ 04753 “Registro de Ingreso / Salida de Equipo y Material” (aplicable a la Sede), el cual debe ser conservado por el Contratista hasta el retiro de los bienes.
Es responsabilidad del contratista presentar los formatos con firmas originales para el retiro de sus equipos, por lo cual se sugiere el escaneo y conservación del documento. En caso de no contar con el documento, la función Seguridad Patrimonial de cada Sede brindará los requisitos de salida.
 - La autorización del ingreso de los extintores contra incendio UL/FM, debe ser previa evidencia de fecha de fabricación (no mayor de 20 años), número de serie, mantenimiento mensual y anual, así como el certificado de prueba hidrostática cada 5 años vigente.
- e. Equipos e implementos de Protección Personal.
1. El personal del CONTRATISTA deberá estar dotado de los implementos de protección personal. Todos los implementos de protección personal deberán ser nuevos y encontrarse en buenas condiciones durante todo el periodo de duración del servicio, caso contrario serán rechazados, no

permitiéndose el ingreso de personal con EPP o uniforme en estado de deterioro. Todo el personal que ejecute los trabajos en alturas iguales o mayores a 1.80 mts deberá usar arneses anticaídas con línea de vida certificado (UL), considerando el cabo de anclaje y puntos de anclaje.

2. Es obligatorio que los cascos de seguridad cuenten con el logo de la empresa impreso o mediante adhesivo sin que el mismo dañe o deteriore el equipo. El código de colores de cascos a usarse en PETROPERÚ:

- Personal CONTRATISTA: Cascos color verde.
Casco color blanco - personal de vigilancia privada.
- Visitantes: Casco color amarillo, con impresión de "visitante".

Asimismo, según la exigencia de la Sede, el personal contraincendio debe utilizar casco color rojo; así como, el personal electricista, debe utilizar casco color azul eléctrico.

f. Prevención y control de incendios

1. Se deben cumplir con las directivas establecidas en la sección permisos de trabajo en caliente, correspondiente al procedimiento PROO1-246 – Gestión de Permisos de Trabajo.
2. Prohibido tener llamas abiertas o fuentes de ignición en lugares donde hay almacenados materiales combustibles o inflamables, tales como talleres de pinturas, estaciones de combustible, talleres de carpintería, camiones de combustible y otras áreas restringidas.
3. Es obligatorio que todo el personal del CONTRATISTA participe de las prácticas y/o simulacros contra incendio.
4. Está terminantemente prohibido fumar dentro de cualquier instalación de PETROPERÚ.
5. Está prohibido el abastecimiento de gasolina o propano líquido en equipos, vehículos o maquinarias mientras éstas se encuentren encendidas o funcionando.
6. Todos los materiales inflamables se almacenarán y manipularán de acuerdo a lo descrito en las Fichas de Datos de Seguridad (FDS).
7. En caso de amago de incendio, extinguir el fuego con los extintores que se encuentran disponibles en las áreas de trabajo. En adición debe cumplir con el aviso correspondiente.
8. **Extintores de 30 Lbs – FM / UL:** se debe contar por lo menos con dos extintores de 30 libras cada uno, del tipo correspondiente a la clase de fuego que se puede presentar.

Dichos equipos deben ser aprobados por FM o listados UL, además de tener vigente su certificado de prueba hidrostática.

- FM:** Factory Mutual
- UL:** Underwriters Laboratories

Características básicas de un extintor

- a. Los extintores deben contar con las siguientes características, según DS-043.2007-EM, NTP 350.043.1 y sus modificatorias:
 - Certificación UL o FM. tanto para el equipo como para el agente extintor.
 - Los tipos, rate de extinción y cantidad de extintores deben ser seleccionados de acuerdo al riesgo, en el caso de polvo químico seco deben ser entre 11.3 de capacidad a 12.3 kg. de capacidad.
 - El extintor puede ser con presión incorporada (presurizado) o con botella impulsora externa.

- Debe contar con etiqueta de clasificación de incendios y pictogramas, en idioma español.
 - Deberá contar con etiqueta de inspección mensual, mantenimiento anual y prueba hidrostática (estampado).
 - Los extintores deben estar debidamente rotulados e identificados con el nombre o logo de empresa CONTRATISTA, adicionalmente enumerado según cantidad de extintores ingresados o según inventario de la misma empresa CONTRATISTA.
- b. Presentar el registro de la última prueba hidrostática de ser el caso, tal como se encuentra establecido en la Norma NTP 350.026-2007, Extintores Portátiles Manuales de Polvo Químico Seco.

g. Sistema Integrado de Gestión Corporativo (SIG-C)

El CONTRATISTA deberá cumplir con el Sistema Integrado de Gestión Corporativo (SIG-C) de Refinería Selva; para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de Aptitud Médico Ocupacional (CAMO), según Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, emitido por Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) acreditada como Entidad de Servicios de Salud Ocupacional (adjuntar certificado/constancia de acreditación vigente). En la evaluación médico ocupacional se deberán considerar, como mínimo, los siguientes instrumentos:

- Ficha Clínica Ocupacional.
- Ficha Psicológica.
- Exámenes Complementarios Generales: biometría sanguínea, bioquímica sanguínea, grupo y factor sanguíneo, examen completo de orina.

De acuerdo al factor de riesgo de exposición en el ambiente laboral, se considerarán otros exámenes complementarios específicos (espirometría, audiometría, valoración músculo esquelética, radiografía de tórax, exámenes toxicológicos, test para trabajos en altura estructural, test para trabajos en espacio confinado, entre otros).

El CAMO deberá contener los siguientes registros:

- Registro de la IPRESS que realizó el Examen Médico Ocupacional.
- Identificación del trabajador contratistas (nombres completos y DNI).
- Puesto de trabajo.
- Fecha de emisión del CAMO.
- Resultado de la aptitud del CAMO emitido, incluido el factor y grupo sanguíneo y restricciones, de corresponder.
- Nombre completo, firma y sello del médico ocupacional que emite la aptitud.

En caso el CAMO tenga condición de “APTO CON RESTRICCIÓN”, deberán adjuntar el informe médico elaborado por la Entidad de Servicios de Salud Ocupacional o Servicio de Salud Ocupacional del Contratista y matriz IPERC del contratista.

2. Certificado de vacunación Covid-19 (las dosis serán solicitadas según lo indicado por el Ministerio de Salud).
3. Certificado de vacunación (según la sede a visitar) validado por el área médica del Contratista y de PETROPERÚ, en cumplimiento del Anexo 2: Relación de vacunas Ocupacionales:

ANEXO 2: RELACIÓN DE VACUNAS OCUPACIONALES						
Tipo de Vacuna	Oficina Principal	Gerencia Refinación Conchán	Gerencias Suministro y Comercial	Gerencia Oleoducto	Gerencia Refinación Selva	Gerencia Refinación Talara
Antiamarilica (AMA)	—	—	Aplica	Aplica	Aplica	—
Contra Hepatitis B (HvB) (*)	—	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Difteria/Tétano (DT)	—	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Contra Influenza Adulto (IF)	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Contra Hepatitis A (HvA)	Aplica (**)	Aplica (**)	Aplica (**)	Aplica (**)	Aplica (**)	Aplica (**)
Contra Fiebre Tifoidea (FT)	Aplica (***)	Aplica (***)	Aplica (***)	Aplica (***)	Aplica (***)	Aplica (***)
Antirrábica Humana (RS)	—	—	—	Aplica (****)	Aplica (****)	—

(AMA): Aplica en aquellos(as) trabajadores contratistas menores 60 años. 01 dosis única. En Suministro / Comercio / Oleoducto / Selva se autoriza la vacuna si el riesgo biológico existe en el lugar de trabajo considerada zona endémica. En Lote 192 es obligatorio.

(HvB): * Aplica en aquellos(as) trabajadores contratistas menores 60 años que conforman solo Brigadas de Primeros Auxilios, Contraincendios, Rescate y Manipuladores de Alimentos. 3 dosis, en ningún caso se reinicia el esquema. En Oleoducto y Lote 192 aplica para todos los trabajadores contratistas.

(DT): Aplica a todos los trabajadores(as) contratistas de áreas operativas menores de 65 años. 3 dosis, en ningún caso se reinicia el esquema.

(IF): Aplica a todos los trabajadores(as) contratistas menores 60 años. 1 dosis anual. Trabajador(a) de 60 años o más, según riesgo con comorbilidad determinado por el Servicio Salud Ocupacional del Contratista.

(HvA): ** Solo aplica a trabajadores(as) contratistas de Manipuladores de Alimentos. 2 dosis.

(FT): *** Solo aplica a trabajadores(as) contratistas de Manipuladores de Alimentos. 1 dosis.

(RS): Vacuna antirrábica humana de preexposición para rabia silvestre. **** Solo aplica a trabajadores(as) contratistas del Lote 192. 3 dosis. En Oleoducto / Selva se autoriza si el riesgo biológico existe en el lugar de trabajo está considerado zona endémica.

- Ficha Resumen Digital de Evaluación COVID-19 para Contratistas (Anexo 4 del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 en PETROPERÚ).
- Relación del personal considerado grupo de riesgo COVID-19.
- Declaración Jurada Electrónica de Salud COVID-19.

El CONTRATISTA deberá presentar el Certificado de Antecedentes Policiales y Declaración Jurada de no tener antecedentes Penales de su personal.

El CONTRATISTA ganador de la Buena Pro, asumirá el gasto que genere todos los exámenes médicos, vacunación y antecedentes policiales de su personal.

Nota: Toda esta documentación se entregará antes del inicio del servicio, en coordinación con el Administrador del Contrato. La documentación deberá ser presentada con la debida anticipación para su revisión y aprobación. Con los resultados obtenidos se avisará a la Empresa CONTRATISTA indicando el personal que está en condiciones de realizar trabajos correspondientes al servicio.

IX. APENDICES

- Apéndice 1: Modelo de Aceptación de la Comunidad
- Apéndice 2: Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de soborno.
- Apéndice 3: Política de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de gestión antisoborno.
- Apéndice 4: Clausula sistema de integridad.
- Apéndice 5: Política corporativa de seguridad de la información de Petróleos Del Perú - Petroperú S.A.
- Apéndice 6: Impedimentos para inscribirse en la BDPC o contratar con Petroperú.
- Apéndice 7: La prohibición sobre ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas (Circular N° GCAS-SSSO-346-2019).
- Anexo CASS 01: Declaración jurada de implementación de un SGSST y de paralización de trabajos por riesgo inminente.
- Anexo CASS 02: Inducción específica en el área de trabajo.
- Anexo CASS 03: Reunión de apertura para inicio operativo.

<u>ELABORADO POR:</u>	<u>APROBADO POR:</u>
CHRISTIAN APAZA CÁCERES SUPERVISOR SOPORTE ADMINISTRATIVO	ANDRÉS MARROQUÍN CÓRDOVA JEFE UNIDAD SERVICIOS NO INDUSTRIALES REFINACIÓN SELVA

FORMATO N° 01 MODELO PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, de del 2025

Señores
PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

Servicio: **“CONSERVACIÓN DE LA ZONA EXTERIOR Y ALREDEDORES DE LA REFINERÍA IQUITOS”**

La presente tiene por objeto alcanzar nuestra propuesta económica a **Precios Unitarios**, para proporcionar el servicio indicado en la referencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases y sus demás Apéndices; para ello se adjunta la presente estructura de costos.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD (1)	FRECUENCIA ANUAL (2)	P. UNITARIO 2025-2026 (S/)	P. PARCIAL 2025-2026 (S/)	P. UNITARIO 2026-2027 (S/)	P. PARCIAL 2026-2027 (S/)	P. UNITARIO 2027-2028 (S/)	P. PARCIAL 2027-2028 (S/)	TOTAL TRIANUAL(S/)
					(A)	(3)	(B)	(4)	(C)	(5)	(3+4+5)
						P.P = (A)x(1)x(2)		P.P = (B)x(1)x(2)		P.P = (C)x(1)x(2)	
1.0	CONSERVACIÓN Y RECOJO DE MALEZA (ÁREA M2) (*)	M2	499,033.14	5.00	S/ 0.170		S/ 0.175		S/ 0.180		
2.0	SUPERVISIÓN CASS (GLOBAL)	GBL	1.00	5.00							
3.0	EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	UN	96.00	1.00							
4.0	SEGURO SCTR PENSIÓN Y SALUD	GBL	1.00	5.00							
										COSTO TOTAL	
										S/	
										I.G.V. (18%) S/	
										MONTO TOTAL	
										S/	

Nota:

(*) En referencia al Acta de reunión y acuerdos con autoridades comunales – Servicio de deshierbe zonas colindantes Mayo 2025 – Mayo 2028, se establece el costo de conservación por metro cuadrado es: Año1 = S/ 0.170 x m², Año 2 = S/ 0.175 x m² y Año 3 = S/ 0.180 x m², a todo costo, debiendo el proveedor, previa presentación de propuesta económica, coordinar con cada comunidad para su pago respectivo (Apéndice N° 1).

(**) Se debe considerar en sus costos aquellas facilidades no consignadas.

Nombre:
DNI:
Sello del representante legal del Postor

FORMATO N° 02 EXPERIENCIA DEL POSTOR

1) Descripción de los servicios (Presentados por el Postor para Calificación)

Contrato ¹	N° Documento sustentatorio	Fecha del Documento	Descripción del Objeto del Contrato	Nombre de la empresa que presenta el Contrato	Porcentaje de Participación [especificar %, en caso el contrato fue ejecutado en consorcio] (Ver Nota 2) X	Monto Facturado [en virtud del Contrato] (S/) ^c Y	Facturaciones Parciales		Fecha o período de Prestación	Cliente y Ubicación	Estado	Nota
							(S/.)					
							Del	Al				
01												
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												
09												
10												
Monto Facturado Acumulado =												

Atentamente,

Nombre:

DNI:

Sello del representante legal del Postor

2) Procedimiento para determinar el "Monto Facturado Acumulado" de las propuestas de los Postores

- a. Según el Objeto (característica esencial), se determina si el Contrato presentado por el Postor es o no un "Trabajo Similar".
Es Responsabilidad del Postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las bases técnicas, condiciones específicas, valorización, facturas, Bases Técnicas u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.
- b. Se verifica si el Contrato o Comprobante de Pago presentado tiene o no la respectiva conformidad de culminación o acredita estar debidamente cancelado.
- c. El "Monto Facturado Acumulado" es la Sumatoria de las "Facturaciones Parciales" de los servicios o contratos considerados como "similares", que, a su vez, resultan de multiplicar el "Monto Facturado" de cada contrato por su respectivo "Porcentaje de Participación" real (ver Nota 2) con que intervino el Postor en la ejecución de dicha prestación. Si la prestación fue ejecutada por el postor sin conformar un consorcio, entonces la "Facturación Parcial" es igual al "Monto Facturado".

Notas:

1. Los documentos sustentatorios deberán adjuntar e identificarse correlativamente de acuerdo al orden de trabajos consignados.
2. Si los trabajos que acreditan la experiencia fueron ejecutados en consorcios, a fin de evitar contabilizar la experiencia que le correspondería a quien fue su copartícipe en dicho consorcio, deberá, previa sumatoria de experiencias, demostrar que sus obligaciones internas estuvieron relacionadas con el objeto de la convocatoria y, posteriormente, aplicar al monto facturado de la respectiva prestación el porcentaje de participación que obtuvo en dicha prestación. Así, una vez determinados los montos correspondientes - aplicando los porcentajes de participación, cuando correspondiese procederá a la suma

**APÉNDICE 01
MODELO DE ACEPTACION DE LA COMUNIDAD**

Lugar, de del 2025

Señores
PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

Servicio: **“CONSERVACIÓN DE LA ZONA EXTERIOR Y ALREDEDORES DE LA
REFINERÍA IQUITOS”**

La presente tiene por objeto alcanzar la aceptación de parte de las Comunidades Barrio Florido, Santa Clara I, Santa Clara II y Santa Clara III, colindantes de la zona exterior y alrededor de Refinería Iquitos, para proporcionar el servicio indicado en la referencia, de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Técnicas.

N°	Nombre	Autoridad de la Comunidad	Firma Aceptación
1			
2			
3			
4			

N°	Jefatura Gestión Social Iquitos y Plantas Oriente	Firma Verificación
1		

Nombre:
DNI:
Sello del representante legal del Postor

APÉNDICE 02

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE 03

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021- PP de fecha 18.03.2021.

LA EMPRESA.

APÉNDICE 04

CLAUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

APÉNDICE 05
POLÍTICA CORPORATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE
PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., es una empresa estatal de derecho privado, dedicada al transporte, refinación, comercialización de combustibles y demás derivados de petróleo, y gestiona la seguridad de la información relacionada con sus actividades, productos y servicios en forma responsable. En concordancia con la normatividad vigente y los siguientes lineamientos:

- El establecimiento de un conjunto de actividades que permitan preservar y asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, viabilizando la competitividad, rentabilidad, integridad y transparencia de la Empresa.
- La periódica identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de los riesgos de seguridad de la información relevantes a la Empresa.
- La investigación, respuesta oportuna y recuperación efectiva ante incidentes relacionados con la seguridad de la información.
- La comunicación oportuna y permanente de las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos, asegurando razonablemente que sean comprendidos y se encuentren disponibles para todos los trabajadores y colaboradores de la Empresa.
- La responsabilidad por el uso de la información crítica y sensible por todos los trabajadores y colaboradores de la Empresa.
- El cumplimiento de los requerimientos dispuestos en las disposiciones legales y contractuales aplicables a la Seguridad de la información, que comprenden a la Empresa.
- El fortalecimiento de los valores, la sensibilización y el compromiso de todos los trabajadores y colaboradores, de velar por el cumplimiento de la presente política.

APÉNDICE N° 06
IMPEDIMENTOS PARA INSCRIBIRSE EN LA BDPC O CONTRATAR CON
PETROPERÚ

- a. Hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos.
- b. En el ámbito regional, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, los Presidentes, Vicepresidentes y los Consejeros de los Gobiernos Regionales.
- c. En el ámbito de su jurisdicción, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y Regidores.
- d. Los directores, gerentes y trabajadores de PETROPERÚ, siempre que por el cargo o función que desempeñan tengan influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de adquisición o contratación o cuando exista conflicto de interés de acuerdo a las normas del Sistema de Integridad de la Empresa.
- e. En el correspondiente proceso de adquisición o contratación, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en la determinación de las características técnicas, MER, elaboración de Bases, selección y evaluación de ofertas de un proceso y en la autorización de pagos de los contratos derivados de dicho proceso, salvo en el caso de los contratos de supervisión.
- f. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- g. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria o invitación.
- h. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria o invitación.
- i. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las personas señaladas en los literales precedentes. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en los literales precedentes.
- j. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades del Estado.
- k. Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales formen o hayan formado parte, en los últimos doce (12) meses de impuesta la sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado; o que habiendo actuado como personas naturales hayan sido sancionadas por la misma infracción; conforme a los criterios señalados en Ley y reglamento de contrataciones con el Estado. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, este impedimento se aplicará siempre y cuando la participación sea superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente.
- l. Otros establecidos por Ley o por el Reglamento de Contrataciones con el Estado.

APÉNDICE N° 07
LA PROHIBICIÓN SOBRE INGRESO DE DISPOSITIVOS CON FUENTES DE
IGNICIÓN A ÁREAS OPERATIVAS
(CIRCULAR N° GCAS-SSSO-346-2019)

CIRCULAR
GCAS-SSSO-346-2019

San Isidro, 25 de abril de 2019

Para: Gerentes Corporativos
Gerente Auditoría
Secretario General
Gerente Oleoducto
Gerente Proyecto Modernización Refinería Talara
Gerente Refinación
Gerente Comercial
Gerente Cadena de Suministro
Gerente Exploración y Producción

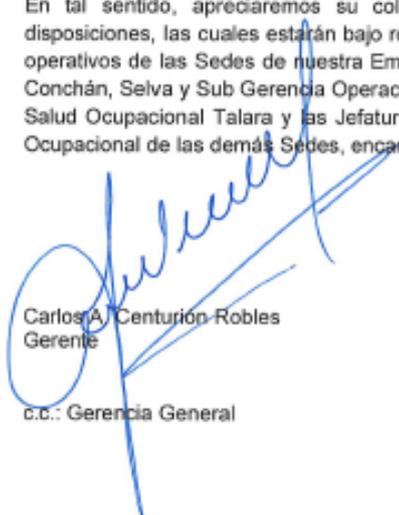
De: Gerencia Corporativa Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional

Asunto: Ingreso dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas

Se hace recordar que de acuerdo a lo establecido en la normativa legal (entre otra el D.S. N°051-93-EM "Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos"), no está permitido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición, tales como: celulares, cámaras fotográficas, linternas, etc., a las instalaciones que procesan hidrocarburos, por tal motivo se reitera a todo el personal las siguientes indicaciones:

1. Está terminantemente prohibido el ingreso de **dispositivos con fuentes de ignición** como son: linternas celulares, cámaras fotográficas, encendedores, etc., a las Áreas Operativas de las instalaciones de nuestra Empresa.
2. Estas restricciones se fundamentan en que estos dispositivos durante su uso generan chispas y pueden convertirse en fuentes de ignición que podrían originar incendios y/o explosiones, que afecten al personal y a las instalaciones, por lo que solo se permitirá el uso de celulares, radios, cámaras fotográficas y linternas con características de intrínsecamente seguros (prueba de explosión), debidamente autorizados y certificados.
3. Se mantendrá un estricto control en los accesos a las áreas operativas y para aquellos casos que se identifique algunos de estos dispositivos en el ingreso de nuestro personal a estas áreas, se estarán disponiendo las facilidades respectivas para su respectivo recaudo.

En tal sentido, apreciaremos su colaboración para el estricto cumplimiento de estas disposiciones, las cuales estarán bajo responsabilidad de los respectivos niveles de dirección operativos de las Sedes de nuestra Empresa (caso de las Sub Gerencias Refinación Talara, Conchán, Selva y Sub Gerencia Operaciones ONP), siendo la Jefatura Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional Talara y las Jefaturas de las Unidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de las demás Sedes, encargadas de velar e informar su estricto cumplimiento.



Carlos A. Centurión Robles
Gerente

c.c.: Gerencia General

ANEXO CASS N° 01
DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SGSST Y DE
PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Lima, de 20.....

Señores:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A

Presente

Yo, Representante Legal / Gerente General de la Empresa con RUC, declaro bajo juramento:

- La Empresa a la cual represento ha **implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)**, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.
- Me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los equipos de protección personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro. Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, **garantizo la paralización o prohibición inmediata de trabajos y/o tareas**. Garantizo que:
 - ✓ Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
 - ✓ Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
 - ✓ En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ S.A., quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.
- Me comprometo a que la ropa de trabajo (resistente a la flama) y Equipo de Protección Personal, sean definidos en base a los peligros existentes en el área de trabajo (Matriz IPERC y/o Análisis de Riesgos); los mismos que antes del inicio operativo deben ser aprobados por el administrador de contrato, cuenten con sus certificaciones correspondientes y entregados al trabajador.
- Declaro haber revisado la documentación alojada en el enlace siguiente: <https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/DY4j4e3dpEoykPQ>, y me comprometo su estricto cumplimiento.

.....
Firma y sello del Representante Legal / Gerente General

**ANEXO CASS N° 02
INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO**

Sede:	
OTT/OC:	
Empresa contratista:	
Nombre del trabajador:	
Puesto de Trabajo:	
Fecha:	
Área de trabajo:	

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a. Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b. Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD N° 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g. Código de colores y señalización en el área.
- h. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- i. Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- j. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k. Como reportar incidentes CASS de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- l. Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

.....
Firma del trabajador

.....
Ingeniero Residente /
Responsable de la contratista

ANEXO CASS N° 03 REUNIÓN DE APERTURA PARA INICIO OPERATIVO

El objetivo de la reunión de apertura es revisar la documentación mínima de Ambiente, Seguridad y Salud de la empresa contratista para autorizar su inicio operativo.

Participantes obligatorios:

PETROPERÚ:

- Administrador de contrato de PETROPERÚ.
- Representante de la función Seguridad de PETROPERÚ.
- Representante de otras dependencias involucradas.

CONTRATISTA:

- Representante Legal o Gerente General del contratista (para Alto Riesgo).
- Responsable del servicio, proyecto, obra o bien.
- Responsable CASS del contratista, según aplique.

Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital / físico al administrador de contrato y función seguridad de PETROPERÚ, la siguiente información, según aplique:

1. Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
2. Registro de entrega a todo el personal de la POLA1-022 – “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista; así como, los Objetivos SST del contratista.
3. Registro de entrega a todo el personal del REGA1-021 – “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ” y del contratista.
4. Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
5. Cargo de entrega del perfil de cada puesto de trabajo, condicionado al inicio efectivo de sus labores.
6. Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
7. Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
8. Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos de PETROPERÚ o de ser aprobado por el administrador de contrato podrá presentar su matriz IPERC en base a la R.M. 050-2013-TR.
9. Inducción específica en el área de trabajo (Anexo 02 del presente apéndice) de todos los trabajadores.

Para las empresas ligadas a Seguridad de Procesos, adicionalmente deben remitir una evaluación de conocimiento de Seguridad de Procesos de cada personal aplicable.

Para la Sede Talara, este documento debe ser entregado iniciado el servicio operativo, plazo máximo 3 días.

10. Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
11. Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
12. Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas" o programa anual del contratista revisado por el administrador de contrato.
El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorias, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.
13. Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
14. En caso de empresas contratistas de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre deben presentar el plan y programa de fatiga y somnolencia.
15. En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
16. Requisitos que establece el contrato u otros aplicables al servicio.

Consideraciones generales:

- De existir observaciones en la documentación CASS presentada, la empresa contratista debe subsanar las observaciones, para firmar el "FORA1-689 Check List de Reunión de Apertura Gestión CASS de Contratistas" y autorizar el inicio operativo de la contratista.
El Administrador de Contrato o la función Seguridad revisará el programa Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, Matriz IPERC y Ambiental, de existir observaciones o mejoras requeridas, se requerirá la subsanación correspondiente.
- El Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para contratistas presentado por la contratista, sólo podrá ser modificado con un sustento respectivo y avalado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Contratista; asimismo, este debe tener la autorización del administrador de contrato y la función seguridad. Su incumplimiento estará sujeto a penalidades.
- Las empresas contratistas que brinden servicios portuarios básicos deben presentar información documentada de su Sistema de Gestión de Calidad (Política, manuales, procedimientos).
- Culminada la Reunión de Apertura, el administrador de contrato debe rellenar el formato FORA1-689, "Check List de Reunión de Apertura Gestión CASS de Contratistas", el cual será un requisito indispensable para el inicio de labores operativas de la empresa contratista; en caso de no ser presentado, se restringirá el ingreso de la empresa contratista a las instalaciones de PETROPERÚ.
- Para el caso de subcontratistas, la empresa contratista principal es la responsable de entregar la documentación al administrador de contrato.
- Es responsabilidad del contratista, los días de retraso en el inicio de sus actividades por la falta o demora en la presentación de la documentación requerida.
- La documentación específica como matrices IPERC, Procedimientos de trabajo operativos aplicables al servicio, podrán ser presentados según las etapas del proyecto.
- El Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas, las matrices IPERC y Ambiental en sus versiones finales son remitidas a la función Seguridad y Ambiental de cada operación para el control y seguimiento correspondiente.